



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. 901.294.113-3 en contra de los señores **VILLAMIZAR MACIAS MIGUEL ANDRES Y MACIAS BELEÑO BETTY ESTHER** mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2024-00005-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 31 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, Treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, del examen realizado, se establece:

1. CON RELACCION A LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIONES

Revisado el memorial allegado a esta dependencia judicial se puede constatar que, si bien cierto que la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, pero del mismo modo debe se debe aportar a este juzgado la constancia donde se ve reflejado el correo, tal como reza en la ley 2213 del 2022 *“que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara como lo obtuvo y allegara evidencias correspondientes”*, por tal motivo deberá aportar las evidencias donde conste dicha dirección electrónica.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte demandante cumpla con los requisitos exigidos por la ley, por lo que este Despacho Judicial inadmitirá la presente demanda y la colocará en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

PT

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 08**
Hoy 1 DE FEBRERO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6681299d9815f6a289bfb218a92010842816296d9ad6fd9a55e161aaa3b75124**

Documento generado en 31/01/2024 01:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>